AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

MARIA ORTEGA AICUA (1 de 1)
SECRETARIA/INTERVENTORA
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: a4534965ba745b64c7db0c41c2a6d60a

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN PARQUE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO

OBJETO DEL CONTRATO	**OBRAS DE RECUPERACIÓN PARQUE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO**
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	**98.098,84 euros (IVA excluido)** **118.699,60 (IVA incluido)**
En letras	**Noventa y ocho mil noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (IVA exlcuido)** **Ciento dieciocho mil seiscientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (IVA incluido)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
PLAZO DE GARANTÍA	No hay
PROCEDIMIENTO	**ABIERTO.** (Art. 81 LF 2/2018)
TRAMITACIÓN	**ORDINARIA.** (Art. 138 LF 2/2018)
GARANTÍAS	**DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación**
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO. (Justificado en el expediente)
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	**Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA)**
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	**El que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación**

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN PARQUE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO

1.-NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las obras contenidas en el proyecto de "**OBRAS DE RECUPERACIÓN PARQUE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO**" redactada por Fco. Javier Vaquero Nieves, Arquitecto Técnico.

Las obras se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el documento técnico referido.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), es la siguiente: 45000000 Trabajos de construcción.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

No procede la división en lotes del contrato, como establece el artículo 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la propia obra constructiva, la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato con un precio ajustado a los valores de mercado y la eficiencia en la ejecución de las obras, toda vez que se van a desarrollar tareas y trabajos que se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo determinado en el tiempo.

Esta obra está subvencionada por el Gobierno de Navarra, por lo que deberán tenerse en cuenta las prescripciones que se establezcan en la resolución de concesión, a efectos de justificación de la subvención de referencia, quedando el contratista obligado a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación y venga exigida o requerida al Ayuntamiento desde el organismo que la financia.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Pitillas.

La unidad gestora del contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Pitillas.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de:

	Valor estimado €	21% IVA	Valor estimado total €
Número	**98.098,84**	**20.600,76**	**118.699,60**
Letra	**Noventa y ocho mil noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos**	**Veinte mil seiscientos euros con setenta y seis céntimos**	**Ciento dieciocho mil seiscientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos**

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de:

	Valor estimado €	21% IVA	Valor estimado total €
Número	**98.098,84**	**20.600,76**	**118.699,60**
Letra	**Noventa y ocho mil noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos**	**Veinte mil seiscientos euros con setenta y seis céntimos**	**Ciento dieciocho mil seiscientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos**

Las proposiciones que superen dichos presupuestos serán desechadas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de entrega constituye una condición esencial del contrato. Como condición esencial, se establece que el adjudicatario, con la presentación de su oferta, asume el compromiso de dedicar cuantos medios humanos y materiales sean necesarios para que en dicho plazo hayan sido ejecutadas y certificadas las obras. Las presentes obras están sujetas a subvención, por lo que el plazo es improrrogable.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (Art. 147.3 LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la Administración que debería determinarse de forma independiente (Art. 148 LFCP).

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA EXIGIDA

a) Solvencia económica y financiera

El licitador justificará la solvencia económica y financiera mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por entidad financiera (art. 16.2 a de la LFCP).

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

b) Solvencia técnica y profesional

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de obras** de similares características ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra similar de un importe igual o superior a 90.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A. Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las personas interesadas podrán solicitar en el correo electrónico: ayuntamiento@pitillas.es, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30

B. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación.

C. Cuestiones para tener en cuenta en la presentación de la propuesta a través de PLENA

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA.

Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris
    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA, donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx., xls., xlsx., ppt., pptx., rtf., sxw., abw., pdf., jpg., bmp., tiff., tif., odt., ods., odp., odi., dwg., zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **TRES SOBRES**, identificados como:

-Sobre Nº 1 (Sobre A en PLENA): "Documentación administrativa"
-Sobre Nº 2 (Sobre B en PLENA): "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor"
-Sobre Nº 3 (Sobre C en PLENA): "Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas"

CONTENIDO DEL SOBRE A "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Igualmente, se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I.**

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II.**

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

CONTENIDO DEL SOBRE B "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor".

Se incluirá necesariamente los siguientes documentos:

1. **Memoria explicativa** del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

   Para este apartado se admitirá un máximo de 5 páginas en formato papel A4, a una cara, y se empleará la fuente Arial (tamaño 10).

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30

2. **Plan de obra:** fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.

   Para este apartado se admitirá un máximo de 2 páginas en formato papel A4, a una cara, y se empleará la fuente Arial (tamaño 10).

CONTENIDO DEL SOBRE C "Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas".

Se incluirá exclusivamente el siguiente documento:

1. **ANEXO III**

   a) **Oferta económica.** Deberá presentarse conforme al modelo establecido en el **ANEXO III** de este Pliego. La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.
   b) **Garantías complementarias.** Deberá presentarse conforme al modelo establecido en el **ANEXO III** de este Pliego.
   c) **Criterios sociales.** Deberá presentarse conforme al modelo establecido en el **ANEXO III** de este Pliego.

*NOTA: Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura pública (art. 97.3 LFCP).

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerará que una oferta es anormalmente baja, cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

- Presidente: Joaquín Olloqui Osés, alcalde del Ayuntamiento de Pitillas, o persona en quien delegue.
- 1º Vocal: José Javier Ayerdi Azagra, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Pitillas, o persona en quien delegue
- 2º Vocal: Elvira Vegas Delgado, concejala del Ayuntamiento de Pitillas o persona en quien delegue.
- 3ºVocal: Fco. Javier Vaquero Nieves, arquitecto técnico redactor del proyecto, o persona en quien delegue.
- Vocal-secretaria: María Ortega Aicua, secretaria del Ayuntamiento de Pitillas, o persona en quien delegue.

En acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico comprobará que se ha presentado firmada y completa la "documentación administrativa" contenida en el **Sobre A**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de contratación siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación electrónicamente. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Posteriormente, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenida en el **Sobre B** relativo a criterios sujetos a juicio de valor de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna. Dicho informe deberá recoger de forma explicada las razones que permitan fundamentar una propuesta de resolución en base a la atribución de puntos.

En el caso de que alguna de las ofertas presentadas sufra de oscuridad o inconcreción, la Mesa de contratación, mediante el sistema de notificaciones de PLENA podrá requerir aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarlas en un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de diez días naturales desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún supuesto se permitirá que la documentación aportada para efectuar la aclaración suponga una alteración o modificación del sentido de la oferta presentada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP es admisible que se deseche las ofertas que resulten técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación, al objeto de valorar aquellos criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, podrá valerse de cuantos Informes técnicos considere oportunos y necesarios.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30

Finalmente, realizada la valoración de las ofertas cualitativas se procederá a la apertura y valoración de los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas correspondientes al **Sobre C.** Quedan constancia en PLENA de la sucesión relativa a la apertura de los sobres según señala el artículo 97 de la LFCP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) LFCP, la Mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Cumplimentado dicho trámite, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de **CIEN PUNTOS (100),** con arreglo a los siguientes criterios:

- **A.- CRITERIOS A VALORAR APLICANDO JUICIOS DE VALOR (30 puntos)**

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (hasta 20 puntos).
En este apartado se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra, el estudio adecuado de los materiales, así como la maquinaria, medios auxiliares, equipo humano y técnico adscritos a la obra.

b) Plan de obra (hasta 10 puntos).
En este apartado se valorará el planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.

- **B.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (70 puntos):**

*NOTA: Respecto de las cantidades recogidas en este sobre prevalecerán en caso de discrepancia las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

a) Oferta económica (hasta 50 puntos)

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación. Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (50 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor valoración proporcional con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 50}{\text{Precio ofertado}}$$

b) Garantías complementarias (hasta 10 puntos)

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en años, que se entenderán por encima de los tres años establecidos como obligatorios en el presente pliego.

Siendo que el plazo general de garantía de la obra está establecido en tres años, se asignarán 5 puntos por cada año adicional de garantía ofertado, con un máximo de 10 puntos.

c) Criterios sociales (10 puntos)

Se valorará con hasta 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta (máximo 8 horas) y 0 puntos a las empresas que no presenten dicho compromiso. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración sensibilización y formación} = \frac{\text{Oferta horas a dedicar} \times 10}{\text{Mejor oferta horas sensibilización y formación}}$$

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

14.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de **7 días naturales** desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

   1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

   1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

   Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

   1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

   En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

   En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Pitillas. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Pitillas la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

16.2- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

16.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

16.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

17.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el **4% del importe de adjudicación (IVA excluido).**

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía **(3 AÑOS)** y, en particular, al pago de las penalidades

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
3. En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
4. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
5. Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

21.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de LFCP, en el plazo de cinco días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Pitillas y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la LFCP.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento de Pitillas deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la LFCP.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

23.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del

Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto municipal.

24.2.- De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto municipal.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres.- En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de la presente condición deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

26.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

26.2- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 150 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su posterior modificación en el Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo. El plazo constituye una condición esencial del contrato y por tanto es improrrogable. Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP, no excluyendo la eventual indemnización a la administración que debería determinarse de forma independiente (art. 148 LFCP).

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

29.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3 Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de LFCP.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción de las obras.- Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

Liquidación final.- La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Plazo de garantía.-El plazo de garantía y servicio post – construcción será de tres años, o el superior que en su caso, haya ofertado la persona contratista, contado desde el acto formal de recepción de la obra.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento. En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la

prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

32- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos, así como el contenido del proyecto de ejecución de las obras revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pitillas autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

34.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Pitillas.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y LFCP.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la LFCP) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016) Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos.

También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

35.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

ANEXO I (SOBRE A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES - CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "RECUPERACIÓN PARQUE DE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO"

Don/Doña ……. con D.N.I./N.I.F……. con domicilio a efectos de notificación en ……. C.P. ……, localidad ……, teléfonos …….. fax …….., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad …… C.I.F. ……..

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: ……

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- Sobre/Archivo electrónico n° 1: Documentación administrativa
- Sobre/Archivo electrónico nº 2: Documentación sometida a juicios de valor
- Sobre/Archivo electrónico n° 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En ……, a ..... de ……de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica Protección de Datos. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Pitillas. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula nº 35 del Pliego de contratación: "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR - CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "RECUPERACIÓN PARQUE DE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO"

Don/doña.....DNI/NIF..... ..... con domicilio a efectos de notificación en ..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax……, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF..... EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: ……..

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa"
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

En Pitillas, a …..... de …..de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica Protección de Datos. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Pitillas. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula nº 35 del Pliego de contratación: "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

ANEXO III (SOBRE C)

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS - CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "RECUPERACIÓN PARQUE DE SANTA ANA: RECONSTRUCCIÓN MURO ESTE Y ENTORNO"

Don/Doña …… con D.N.I./N.I.F. …… con domicilio a efectos de notificación en …… C.P……., localidad ……. teléfonos ……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad…….. con C.I.F…… **DECLARO:**

- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

- Que conozco, acepto y acato en su totalidad el Proyecto técnico y los Pliegos reguladores, con sus anexos y de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

-Oferta económica – Se compromete a asumir la ejecución de las mencionadas obras por el **precio** alzado de (en letra y en número) ……
……euros, - IVA excluido.

-Criterios sociales

- Se compromete a realizar **……horas** de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación

-Garantía complementaria – Oferta una ampliación del plazo de garantía de **…….. años**, respecto al mínimo de 3 años estipulado en el pliego regulador de la contratación.

En ....., a …… de ……de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica Protección de Datos. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Pitillas. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula nº 35 del Pliego de contratación: "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".

Cód. Validación: 36SYFLFGGQMNWN57C3LQCMY2S
Verificación: https://pitillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30